



New Forwarding^{SAC}
Soluciones innovadoras para el transporte de su carga



NEW FORWARDING S.A.C.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

New Forwarding^{SAC}
Versión 4 – ENERO 2023
Soluciones innovadoras para el transporte de su carga

CAPÍTULO I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS SERVICIOS REALIZADOS POR NEW FORWARDING SAC

1. Introducción:

- a) NEW FORWARDING SAC es un operador logístico internacional que ofrece soluciones globales de diseños logísticos integrados a la medida de cada cliente, mediante un equipo multidisciplinario altamente calificado y un sistema de gestión que constituye una herramienta para controlar la operación en todas sus etapas (desde la recepción o recojo de la mercancía en origen hasta su entrega -en destino- al cliente final).
- b) En tal sentido, realizamos servicios de agenciamiento de aduanas, agenciamiento de carga internacional (vía aérea y marítima), transporte terrestre nacional e internacional, almacenamiento de carga nacionalizada, así como cualquier servicio relacionado con operaciones de comercio exterior; manejando carga de todo tipo, incluyendo carga sobredimensionada (Proyectos) y carga perecible.
- c) Estos servicios pueden ser desarrollados mediante unidades propias de NEW FORWARDING SAC o a través de la subcontratación de empresas homologadas y debidamente autorizadas por las autoridades competentes. Por ello, NEW FORWARDING SAC tiene la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio, salvo acuerdo previo de las partes.
- d) Queda claro, que parte de la contraprestación por las tarifas ofrecidas por NEW FORWARDING SAC y/o de cualquier Parte Relacionada está compuesta por las limitaciones y exclusiones de responsabilidad según lo dispuesto en el presente documento. Por lo que, la adjudicación o asignación del servicio a NEW FORWARDING SAC implica la aceptación por parte del Cliente de los Términos y Condiciones aquí señalados.
- e) Lo establecido en un Contrato Específico o en la Cotización/Oferta presentada por NEW FORWARDING SAC prevalecerá sobre los términos y condiciones señalados en el presente documento; aplicándose estos últimos de manera supletoria en todo aquello que no se encuentre regulado en los Contratos Específicos y/u Órdenes de Compra y/o Cotización/Oferta correspondientes.
- f) Los términos y condiciones recogidos en el presente documento podrán ser modificados previo acuerdo por escrito entre NEW FORWARDING SAC y el Cliente.
- g) En los casos en que NEW FORWARDING SAC haya enviado la cotización anexando los antiguos términos y condiciones (Versión 3 – Febrero 2022) y, el servicio brindado se encuentre vigente, prevalecerá lo estipulado en los términos y condiciones enviados en su oportunidad. Para los servicios contratados con NEW FORWARDING SAC, donde no se envíe estos términos y condiciones prevalecerá lo consignado en este documento.

2. Definiciones:

- a) **"Cliente"** es cualquier persona jurídica (inclusive cualquier Parte Relacionada) o persona natural con negocio que solicita directamente a NEW FORWARDING SAC realizar negocios o brindar asesoría, información o servicios, por cuenta propia o en representación de dicha Parte. En general Cliente será la persona que contrate directamente a NEW FORWARDING SAC para la realización de un servicio determinado.
- b) **"Parte(s)"** incluye personas jurídicas, partes, corporaciones, firmas y asociaciones, e inclusive se le considera dentro de esta definición a una Parte Relacionada, siempre y cuando ésta contrate los servicios a NEW FORWARDING SAC .
- c) **"Parte(s) Relacionada(s)"** se refiere a la Casa Matriz de NEW FORWARDING SAC , a cualquier subsidiaria, afiliada, sucursal o agente de NEW FORWARDING SAC o a cualquier Parte asociada o relacionada con NEW FORWARDING SAC o a NEW FORWARDING SAC , incluyendo cualquier sociedad que contenga la palabra "NEW FORWARDING SAC " en su nombre.
- d) **" NEW FORWARDING SAC "**: Es NEW FORWARDING SAC .
- e) **"Contrato(s) Especifico(s)"**: Es cualquier documento, orden de compra / servicio, alcance de servicios, propuesta, cotización, declaración, acuerdo, convenio o contrato específico que han sido aceptado por el Cliente y que regule el negocio, servicio o transacción que NEW FORWARDING SAC brindará al Cliente, los cuales prevalecerán sobre este documento, sin embargo, para los servicios o todo aquello no regulado en los Contratos Específicos aplicará el presente documento.
- f) **"Reclamo"**: Es la solicitud formal de un reembolso de dinero o indemnización que es presentada mediante carta suscrita por un representante del Cliente a NEW FORWARDING SAC (puede ser enviada vía correo electrónico) dentro de los plazos y forma establecidos en el presente documento, el mismo que sólo procederá en caso se incurran en los siguientes supuestos: a) Reclamos relacionados a la carga (daño, deterioro y/o pérdida de la mercancía); b) Reclamos por error u omisión de NEW FORWARDING SAC en donde se le cause directamente un daño y/o perjuicio al Cliente. Sólo se aceptarán Reclamos relacionados directamente por el servicio brindado por NEW FORWARDING SAC y no por ninguna de las Partes Relacionadas, ya que dichos reclamos deberán ser presentados directamente a dichas empresas.

3. Compromisos del Cliente:

- a) Se considerará que el Cliente es competente y posee conocimiento razonable de los asuntos que determinan el desempeño de sus actividades comerciales, incluyendo términos de venta y compra y todos los asuntos relacionados con los mismos, motivo por el cual proporcionará instrucciones suficientes y ejecutables, por ello, el Cliente será el único responsable y por lo tanto garantiza: La exactitud de la descripción y contenido, la autenticidad, veracidad, oportuna entrega de toda la información y/o documentación entregada por el Cliente o en su nombre a NEW FORWARDING SAC .

- b) En caso de que, por la inexactitud y/o información incompleta proporcionada por el Cliente se generara un costo en sobreestadía de la mercancía en cualquier almacén o uso de contenedores, éste será asumido íntegra e inmediatamente por el Cliente.
- c) El Cliente garantiza que es el Propietario de la mercancía o el agente autorizado del Propietario, y también que acepta estas Condiciones no solo en nombre propio sino también en calidad de agente en nombre del Propietario.
- d) El Cliente deberá pagar a NEW FORWARDING SAC , según las condiciones aceptadas, de manera inmediata o en el plazo convenido (incluyendo pago anticipado), todos los montos adeudados de acuerdo con la factura, liquidación de cobranza u otro comprobante de pago y que fuera enviada al Cliente; sin reducciones, aplazamientos o retenciones en virtud de cualquier reclamo, queja o compensación que el Cliente tuviera o pudiera tener en relación con NEW FORWARDING SAC . El interés moratorio será pagado en base a las tasas más altas permitidas por las leyes peruanas, y será automáticamente aplicado al día posterior a la fecha de vencimiento de la factura o documento correspondiente, y hasta la fecha de pago efectivo.
- e) En caso NEW FORWARDING SAC otorgue crédito al Cliente, se debe considerar que: i) este crédito no incluye costos asociados no indicados en la carta de aceptación del crédito, tales como: demurrage, sobreestadías, gastos detallados en el Capítulo V, Apartado 1, numeral e), Inciso ii); ii) el plazo/validez del crédito será por el plazo máximo de un (1) año según lo detallado en la carta, por lo que, si el Cliente desea extenderlo deberá enviar los documentos necesarios para su renovación por lo menos 15 días calendarios antes de su vencimiento; iii) NEW FORWARDING SAC podrá suspender y/o modificar el crédito y/o las condiciones del mismo en cualquier momento y en cualquier caso, principalmente en caso de que el Cliente no cumpla con el pago del mismo según las condiciones aceptadas. En este caso, NEW FORWARDING SAC notificará a El Cliente de la suspensión y/o modificación correspondiente.
- f) El Cliente deberá devolver y/o indemnizar (según corresponda) a NEW FORWARDING SAC por todos los impuestos, pagos, multas, gastos, sobrestadías, detenciones, demurrages, pérdidas, daños (incluyendo daños físicos y de otra índole) que sobrepasen la responsabilidad de NEW FORWARDING SAC bajo los Términos y Condiciones, que NEW FORWARDING SAC hubiera sufrido o en los que hubiera incurrido durante el cumplimiento de sus obligaciones bajo cualquier servicio.
- g) El Cliente deberá notificar oportunamente a NEW FORWARDING SAC si alguna mercancía sujeta a cualquiera de los servicios establecidos en este documento tiene la condición de mercancía peligrosa y que cumple con lo establecido en la normativa aplicable.
- h) El Cliente garantiza que toda la mercancía ha sido total y debidamente preparada, embalada, etiquetada y/o marcada, y que la preparación, embalaje, etiquetado y marcado son los adecuados para todos los servicios que afectan a la mercancía.

- i) Cualquier autorización y/o requisito legal que pudiera requerirse por efecto de este embarque y/u operación estarán a cargo del importador y/o el exportador y/o Cliente, según corresponda; así como, también cualquier permiso y/o requisito legal para su ingreso/importación y/o salida/exportación y/o transporte terrestre y/o almacenaje.
- j) El Cliente deberá indemnizar y eximir a NEW FORWARDING SAC de cualquier responsabilidad en relación con acciones legales, reclamos, demandas o exigencias de cualquier naturaleza que sean derivadas de reclamos de terceros (todos los reclamos civiles, multas, penalidades, honorarios de abogados, costas de los procesos, sobrestadías, detenciones, demurrages, entre otros similares), causados a su vez por mercancía peligrosa, por inexactitudes, errores u omisiones en la información o documentación entregada a NEW FORWARDING SAC por el Cliente o sus agentes y empleada por NEW FORWARDING SAC para la realización de los servicios.
- k) El Cliente tiene responsabilidad en revisar los daños visibles o diferencia de peso, por lo que, su agente despachante o transportista terrestre debe confirmar y realizar las observaciones correspondientes al momento de la recepción de las mercancías, de manera que quede un respaldo de que la carga se recibe con observaciones.
- l) El Cliente es el único responsable de indicar a NEW FORWARDING SAC cuál es la temperatura de su mercancía tanto para cualquier tipo de transporte como para su almacenamiento. m) En relación con toda la mercancía y documentos relacionados con la mercancía que pasen a posesión o control de NEW FORWARDING SAC , NEW FORWARDING SAC gozará de un derecho de garantía mobiliaria y de un derecho general de retención sobre la mercancía, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente nacionalizada, así como de los documentos por todos los montos adeudados a NEW FORWARDING SAC . Si el monto adeudado a NEW FORWARDING SAC no fuera pagado en el plazo de un mes calendario desde la notificación al Cliente que la mercancía nacionalizada ha sido retenida, NEW FORWARDING SAC podrá ejecutar la garantía, considerando un valor de venta base equivalente a las dos terceras (2/3) partes de la valorización de la mercancía. Por cada venta frustrada, NEW FORWARDING SAC queda facultado para castigar el valor de venta en los porcentajes que estime necesarios para proceder a su venta. Con la suma que se obtenga por la venta de la mercancía gravada, NEW FORWARDING SAC se hará cobro de las obligaciones pendientes de pago o de ejecución por parte del Cliente, incluyendo todos los gastos en que hubiera incurrido NEW FORWARDING SAC para efectos del cobro y la ejecución, incluyendo gastos y honorarios de abogados, peritos y cualquier otro concepto. De existir un saldo lo devolverá al Cliente. Sin perjuicio de la opción que tiene NEW FORWARDING SAC de realizar la venta extrajudicial (y judicial) de la mercancía, Las Partes acuerdan que NEW FORWARDING SAC podrá adjudicarse la propiedad de la mercancía, para lo cual bastará con que NEW FORWARDING SAC le comunique vía carta notarial a El Cliente tal decisión, así como el monto impago.

4. Responsabilidad de NEW FORWARDING SAC :

- a) NEW FORWARDING SAC empleará en la prestación de los Servicios toda la diligencia razonable exigible en calidad de operador logístico, agente de carga,

agente de aduana y de ser el caso custodio de la mercancía, así como de los servicios establecidos en el presente documento. En ese sentido, NEW FORWARDING SAC sólo será responsable exclusivamente por las pérdidas y daños directos que le ocasione éste o su personal a la mercancía del Cliente salvo deterioro normal de éstos. Dichos daños directos deberán ser debidamente sustentados y acreditados por la Parte que lo alega, así como considerados como tales por la autoridad jurisdiccional competente en una resolución consentida y definitiva (de ser aplicable).

- b) NEW FORWARDING SAC asumirá la responsabilidad le sea imputable directamente por el robo, hurto o pérdida de los bienes de propiedad del Cliente, siempre que ello haya sido ocasionado directamente por el personal asignado por NEW FORWARDING SAC , debido a causas debidamente acreditadas ante NEW FORWARDING SAC que le sean imputables.
- c) NEW FORWARDING SAC deberá mantener informado al Cliente de la situación de sus despachos en las diferentes etapas del servicio.
- d) NEW FORWARDING SAC al momento de la recepción y despacho de la mercancía en el almacén sólo considerará lo indicado por la factura comercial y el packing list.
- e) NEW FORWARDING SAC no tendrá responsabilidad de daños indirectos incluyendo -sin limitarlo- reclamos derivados por interrupción de actividades comerciales, pérdida de ganancias o ingresos, daños consecuenciales, lucro cesante, intereses, costos fijos o variables, pérdida de fondo de comercio o goodwill, interrupción laboral, huelga, deterioro de mercancía, pérdida por causa de parada o interrupción de operaciones, gastos operativos incrementados, o pérdidas causadas por fluctuaciones en la tasa de cambio, inflación, gravámenes o impuestos establecidos por autoridades, demora en la entrega de mercancía por cancelaciones y/o reprogramaciones de fecha y horario del transportista ya sea marítimo, terrestre o aéreo, entre otros similares.
- f) Adicionalmente a los límites señalados en los demás capítulos del presente documento, se debe tomar en cuenta que, el monto máximo por el cual NEW FORWARDING SAC responderá frente al Cliente derivado de cualquier incidente particular que genere pérdidas, destrucción y/o daños a la mercancía o al Cliente ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual (por culpa leve), no deberá exceder de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) por envío o una suma equivalente al 1,5 veces al valor del precio de los servicios de NEW FORWARDING SAC , la que resulte menor ("en adelante el Monto Límite Total de NEW FORWARDING SAC , responsabilidad general"). El Cliente renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización por un valor superior de los límites de responsabilidad.
- g) Los límites de responsabilidad señalados en el presente documento, no se aplicarán en caso de que el Cliente haya declarado por la mercancía un valor superior al del límite de responsabilidad aplicable y haya pagado la suma suplementaria -indicada en la cotización de NEW FORWARDING SAC - a efectos de que esta última adquiera un seguro de carga por cuenta del cliente que cubra el valor declarado del envío. En ese caso la responsabilidad NEW FORWARDING SAC se extenderá al

valor declarado de la mercancía. Si por alguna circunstancia no imputable a NEW FORWARDING SAC la póliza no pueda ser activada o la mercancía no cuenta con cobertura, se aplicarán los límites de responsabilidad que se encuentran señalados en los capítulos correspondientes.

- h) Los Servicios de NEW FORWARDING SAC consideran un seguro de responsabilidad civil extracontractual con un límite anual único combinado máximo de USD 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos); por lo tanto, la responsabilidad total de NEW FORWARDING SAC frente al Cliente relacionado a esta póliza será limitada a este monto. Para mayor información sobre coberturas, limitaciones por evento y condiciones generales a esta póliza global, enviar un correo a contabilidad@newforwarding.com
- i) NEW FORWARDING SAC no es responsable de las fechas de partida o llegada de la mercancía. Por lo que, no tendrá responsabilidad por retrasos en la carga o descarga de mercancía, cancelaciones y/o reprogramaciones para su transporte por cualquier medio ni de cargos por sobreestadía ni de otras penalidades y/o multas causadas por retrasos.
- j) En caso de que, en opinión de NEW FORWARDING SAC la mercancía genera riesgos (reales o potenciales) éste se encontrará autorizado para descargarla, destruirla o neutralizarla en cualquier momento y sin compensación ni pago de penalidad.
- k) NEW FORWARDING SAC no aceptará o manipulará las mercancías detalladas en el punto 4. Del presente capítulo. Si a pesar de ello algún Cliente entregara uno de estos objetos como mercancía a NEW FORWARDING SAC o hiciera que NEW FORWARDING SAC manipulara o manejara alguno de estos objetos como mercancía, esto se deberá establecer mediante la celebración un Contrato Específico.
- l) De conformidad con lo dispuesto en Artículo 1315.- del Código Civil peruano, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Se incluyen dentro de este término los siguientes: incendios, temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, epidemias, plagas, pandemias, restricciones de cuarentena, avalanchas, inundaciones, huracanes, tempestades, explosiones, actos fortuitos imprevisibles, conflictos bélicos, guerrillas, actos terroristas, sabotaje, conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte, huelgas, paros, imposibilidad de obtener, no obstante haberlo previsto, facilidades adecuadas para el transporte de materiales, equipos y servicios, así como las autorizaciones, aprobaciones, licencias y permisos a cargo de las autoridades competentes; o cualquier otra causa, ya sea similar o distinta de aquellas específicamente enumeradas aquí, que estén fuera del control razonable y no pudieran ser previstas o que, habiendo sido previstas, no pudieran ser evitadas. En caso NEW FORWARDING SAC resulte impedida de ejecutar los servicios establecidos en el presente documento, deberá comunicar por medios escritos o vía correo electrónico a el Cliente de tal circunstancia en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, proporcionando todos los detalles concernientes

al evento. En este sentido, las referidas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito eximirán a NEW FORWARDING SAC y al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato durante el tiempo en que dicha situación subsista. En el supuesto caso que el impedimento por razones de caso fortuito o fuerza mayor durase más de treinta (30) días calendario, NEW FORWARDING SAC podrá resolver de pleno derecho el contrato, sin ningún tipo de responsabilidad, ni que tenga que pagar una indemnización ni penalidad, debiendo para dicho efecto remitir una carta notarial al Cliente comunicando su decisión de resolver el Contrato. La resolución se producirá automáticamente y de pleno derecho a partir de la fecha de notificación de la carta notarial antes señalada.

- m) NEW FORWARDING SAC tomará todas las medidas necesarias para realizar todas las Instrucciones del Cliente que haya sido aceptadas; sin embargo, si, en cualquier etapa del servicio NEW FORWARDING SAC no pudiera cumplir con alguna de las instrucciones y/o estima razonablemente que sería gravoso cumplir alguna de las instrucciones, NEW FORWARDING SAC estará autorizado a proceder según su criterio y será eximido de toda responsabilidad por el Cliente por dicho proceder.
- n) NEW FORWARDING SAC no será responsable por el incumplimiento de la provisión de Servicios, en el caso que dicho incumplimiento sea producto de la aplicación de las leyes aplicables peruanas o de cualquier otro país de donde provenga o se despache la carga, cambios en las políticas de las autoridades o por caso fortuito o fuerza mayor.
- o) Debido a cambios en ruta y/o servicios establecidos por los carriers y/o transportistas efectivos, en razón a diversos factores (incluyendo temas operativos/comerciales, fuerza mayor o caso fortuito) en los cuales NEW FORWARDING SAC no tenga injerencia, podrían producirse cambios en los tipos de servicios, tiempos de tránsito y condiciones (ej. espacios) indicadas en la propuesta y/o booking, por lo que, NEW FORWARDING SAC no puede asegurar que se cumplirá con los tiempos informados en la propuesta, dichos cambios serán informados por NEW FORWARDING SAC con la debida antelación; sin embargo, NEW FORWARDING SAC buscará las mejores opciones para lograr los volúmenes/espacios detallados en nuestra propuesta.
- p) Los servicios ofrecidos se basan en condiciones normales de mercado sin alteraciones de frecuencias y/o rutas disponibles antes del brote del Corona Virus "COVID-19" u otras enfermedades, epidemias, plagas, restricciones por cuarentena, pandemias y/o situaciones que pudieran afectar estas condiciones. Ante este escenario, hasta que el mercado se estabilice, nos reservamos el derecho de: i) ajustar nuestra propuesta y/o cotización -aún después de ser aceptada- en aquellos casos en donde se generen eventos extraordinarios que no han podido ser previstos y cuando las líneas navieras / aéreas cambien los costos y/o cargos; o, ii) terminar unilateralmente el servicio, en caso de que, por temas operativos o económicos el servicio no sea viable.
- q) El Cliente reembolsará a NEW FORWARDING SAC cualquier aumento en los costos en que incurra NEW FORWARDING SAC por recursos empleados y/o actividades que respaldan los servicios para el Cliente con ocasión del Covid-19,

tales como, entre otros, retrasos, cambios, reducciones de capacidad, cancelaciones o cualquier otro tipo de interrupciones por el vendedor o nuevas leyes, etc., que NEW FORWARDING SAC no conozca en el momento de la conclusión de este Acuerdo.

5. Seguros:

- a) En principio, las tarifas de los servicios que ofrece NEW FORWARDING SAC no incluyen Seguros de ningún tipo ni clase, así como tampoco medidas específicas de seguridad como: seguimiento en línea de GPS de las unidades, resguardo móvil de seguridad, acompañamiento en cabina. NEW FORWARDING SAC no contratará una póliza de seguro ni tomará las medidas específicas para cubrir la mercancía de El Cliente.
- b) El Cliente es conocedor de la naturaleza del negocio de logística nacional e internacional (comercio exterior), por lo tanto, asume íntegramente la responsabilidad ante un siniestro (por deterioro, robo y/o pérdida de la mercancía) cuando opte por la no contratación de una póliza de seguros (puerta a puerta) cuando utilice los regímenes aduaneros para el ingreso y salida de mercancías.
- c) De ser el caso, que el Cliente opte por la contratación de una póliza de seguros para extender cobertura a la Mercancía a ser declarada, el Cliente deberá aceptar la cotización de servicios de NEW FORWARDING SAC cuando esta contemple un ítem específico y suplementario destinado a la adquisición de un seguro de carga (puerta a puerta) que será asumido por cuenta del Cliente. Si por cualquier circunstancia, el Cliente no dio cumplimiento a su obligación de pago por la suma suplementaria del seguro de carga, incluso para el caso de que este no haya podido ofrecerse y/o extenderse la cobertura correspondiente.
- d) Por lo tanto, dada la naturaleza de los servicios que brinda NEW FORWARDING SAC, en caso de que el Cliente no contrate las pólizas de seguro respectivas, NEW FORWARDING SAC se exime de toda responsabilidad por los daños y/o la pérdida de la mercancía (más aún en los casos en donde actúa como agente de carga internacional).
- e) En los casos en donde el Cliente utilice su póliza de seguros, se compromete a estipular en la misma, una cláusula de renuncia de derechos de subrogación en contra de NEW FORWARDING SAC, y/o se compromete a que, en ningún caso NEW FORWARDING SAC será obligada al pago de daños y perjuicios como producto de la acción indemnizatoria que materialice la compañía de seguros a cargo de su póliza de seguros, salvo en aquellos casos en que la responsabilidad sea directa, manifiesta y siempre que dicha responsabilidad haya quedado debidamente acreditada y dispuesta por parte de la autoridad judicial o arbitral competente mediante resolución firme y definitiva. Asimismo, el Cliente se obliga a informar a la respectiva compañía de seguros de la existencia de los límites de responsabilidad que se contemplan en ese instrumento.
- f) En el caso excepcional en donde la cotización enviada por NEW FORWARDING SAC incluya un seguro de carga, debe tomarse en cuenta que este seguro en

ninguna circunstancia podrá cubrir las siguientes mercancías: antigüedades, obras de arte, joyas, relojería, lingotes, documentos bancarios/financieros o valiosos, dinero, metales y piedras semipreciosas, contenedores y chasis, carga viva, plantas, enseres de hogar, efectos personales, celulares, tabaco, cigarros, computadoras, laptops, tablets, consolas de videojuegos, así como otros productos considerados de alta tecnología.

- g) En caso asegurarse mercancía a granel, carga peligrosa, dulces, carga contenida en reefers; entre otros, tomar en cuenta que para su cobertura cuentan con requerimientos especiales que serán informados en su oportunidad.
- h) Queda claro, que el Cliente es exclusivamente responsable y el obligado al pago de las primas, deducibles, copagos, cargos, tarifas y/o todo costo relacionado con la activación de la póliza de seguro contratada, ya sea ante la compañía aseguradora, un tercero o frente a NEW FORWARDING SAC , según corresponda.
- i) Queda claro, que en ninguna circunstancia NEW FORWARDING S.A.C. incurrirá en responsabilidad como asegurador y, si por alguna razón los aseguradores entraran en conflictos de responsabilidad, el Cliente solo tendrá recursos contra los aseguradores, eximiéndose NEW FORWARDING S.A.C. de toda responsabilidad.

6. Notificación de Reclamos a NEW FORWARDING SAC :

- a) NEW FORWARDING SAC únicamente recibe los reclamos relacionados a los embarques u operaciones en donde la relación de compra con el Cliente sea directa, es decir, sólo procederá a evaluarse cuando los servicios son brindados por NEW FORWARDING SAC y no por ninguna Parte Relacionada. Por lo anterior, si usted negoció los embarques con una oficina del grupo NEW FORWARDING SAC (afiliada, relacionada o agente), por favor, presente el Reclamo directamente en dichas oficinas.
- b) El Reclamo debe ser informado por el Cliente dentro de los límites de tiempo de notificación establecido en los términos señalados en el documento de transporte respectivo bajo cuales son transportadas las mercancías; en su defecto, se deberá considerar los plazos indicados en el presente documento. De no notificar a NEW FORWARDING SAC en dichos plazos podría producir un rechazo y/o negación del reclamo por extemporáneo. De manera referencial en el capítulo correspondiente a cada servicio se detallan los plazos vigentes según acuerdos internacionales.
- c) Todas las notificaciones de reclamo deberán describirlo en forma detallada, incluir copias de toda la evidencia escrita o material correspondiente e indicar el monto de este. NEW FORWARDING SAC cuenta con un modelo de carta formal y un detalle de la información/documentación que es necesaria para procesar el reclamo, la misma que puede ser solicitada cuando nos notifiquen de la existencia del Reclamo.
- d) De recibir una notificación de reclamo, NEW FORWARDING SAC hará todo lo posible para responder dicha notificación en un plazo de cuatro (4) meses desde la fecha de recepción del Reclamo formal completo. Sin embargo, NEW FORWARDING SAC podrá extender el periodo para responder la notificación de reclamo, a su entera discreción. Asimismo, tratándose de un Reclamo relacionado

con una línea aérea o naviera o una aseguradora el Cliente deberá tomar en cuenta el plazo que ésta tenga, de acuerdo con sus propios procedimientos y normas.

- e) Si NEW FORWARDING SAC responde la notificación de reclamo con un requerimiento el Cliente deberá responder de forma satisfactoria para NEW FORWARDING SAC (entregando todos los documentos e información solicitada) en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la recepción del requerimiento, caso contrario NEW FORWARDING SAC no tendrá responsabilidad alguna sobre el reclamo interpuesto por el Cliente.
- f) En caso de que se determine responsabilidad de NEW FORWARDING SAC , el pago de una indemnización sólo procederá si el Cliente y NEW FORWARDING SAC suscriben previamente una transacción extrajudicial en donde se pacte el acuerdo. En caso el Cliente adeude alguna suma a NEW FORWARDING SAC en dicho documento las partes compensarán la parte que corresponda, de existir un saldo a favor de NEW FORWARDING SAC , el Cliente deberá cancelarlo dentro de las 48 horas de suscrita la transacción.
- g) Se deja expresa constancia, que el Cliente asume bajo su propio riesgo y costo que debe pagar por el transporte de la mercancía (flete internacional, gastos locales y el costo del transporte en general), aun cuando ésta llegue dañada, malograda y/o deteriorada. En ningún caso los clientes podrán compensar unilateralmente los montos derivados de Reclamos, ni podrán aducir la presentación de un reclamo como excusa para incumplir sus compromisos de pago.
- h) Se considerará que el Transportista o NEW FORWARDING SAC ha efectuado la entrega adecuada de las mercancías, a menos que el aviso de cualquier pérdida, daño o reclamo que indique la naturaleza general de tal pérdida y daño, se haya entregado por escrito dentro de los límites de tiempo de notificación establecido en los términos señalados en el documento de transporte respectivo bajo cuales son transportadas las mercancías y que se encuentran señalados de manera referencial en el presente documento.
- i) Se deberá tomar en cuenta que, a efectos de que la notificación del pre-reclamo y/o reclamo formal se considere efectuada el mismo día del envío por parte del Cliente, ésta debe ser recibida por NEW FORWARDING SAC de lunes a viernes (día hábil) hasta las 5:00pm hora de Perú, caso contrario se considerará efectuada al día hábil siguiente

7. Compromisos asumidos entre las partes:

- a) El Cliente reconoce que NEW FORWARDING SAC se regirá por sus propias políticas, manuales, procedimientos y en especial su Sistema Integrado de Gestión y su Código de Conducta NEW FORWARDING SAC para socios comerciales que se puede encontrar en el siguiente enlace: www.newforwarding.com
- b) Tanto el Cliente como NEW FORWARDING SAC acuerdan que toda la información cursada entre las partes relativa a los servicios deberá ser tratada como confidencial por ambas partes, y solo será revelada a la autoridad aduanera peruana según los requisitos de ley o por autoridad judicial o arbitral. Esta obligación se mantendrá vigente hasta tres (03) años desde: (i) que se intercambié dicha información o, (ii) el

momento que culminó la relación contractual entre las partes. Se precisa que, NEW FORWARDING SAC podrá indicar a clientes actuales y/o potenciales que presta servicios al CLIENTE; sin brindar información confidencial de los términos de este, podrá brindar únicamente la siguiente información: Razón Social, Tipo de servicio (agenciamiento de carga internacional y/o agenciamiento de aduanas y/o transporte terrestre), vía de transporte (aérea y/o marítima) y si es carga de importación y/o exportación.

- c) Cumplir con los procedimientos relacionados a la prevención, detección y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades ilícitas en sus procesos, a su vez cumpliendo las obligaciones y deberes de este Acuerdo con estricta observancia de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables.
- d) Desarrollar un filtro selectivo a fin de tener la suficiente información del potencial cliente y/o proveedor para aceptarlo como tal, manteniendo así un perfil intachable en el desarrollo de sus operaciones comerciales.
- e) Realizar el tratamiento de toda la información sobre la que tomen conocimiento a partir de la presente relación contractual, y que contengan datos personales, siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 003 – 2013 – JUS y sus normas modificatorias, ejecutando para su cumplimiento y el de esta cláusula, las medidas de seguridad dispuestas en tales normas, de tipo legal, organizacional y técnico, que resulten necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquiera de los servicios que NEW FORWARDING SAC preste al Cliente y que involucre el tratamiento de datos personales, se realizará bajo la figura de tratamiento por encargo, según se define y regula en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, las demás disposiciones complementarias y modificatorias. El Cliente tendrá la calidad de titular de los bancos de datos que entrega y/o responsable del tratamiento de datos personales, mientras que NEW FORWARDING SAC tendrá la calidad de encargado de tratamiento.

8. Resolución y/o Terminación los Servicios brindados por NEW FORWARDING SAC

:

- a) NEW FORWARDING SAC tendrá derecho a dar por terminado de manera inmediata (pleno derecho) todos y cada uno de los servicios establecidos en el presente documento que esté brindando al Cliente en alguno de los siguientes casos:
 - a.1) Si El Cliente inicia o le es iniciado un procedimiento concursal, sea ordinario o preventivo, o si se acuerda su disolución y liquidación.
 - a.2) El Cliente es intervenido judicial o administrativamente.
 - a.3) En caso transcurriera el plazo indicado para un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.
 - a.4) En caso NEW FORWARDING SAC cese sus actividades en Perú (ello no generará penalidad ni derecho a indemnización alguna para el Cliente).

a.5) Violación de políticas y normas de compliance y anticorrupción.

a.6) En caso de que los servicios o parte de ellos se encuentren prohibidos por cualquier ley o norma del Perú u otro país que resultase aplicable a los embarques y/o servicio. En este caso, NEW FORWARDING SAC estará facultado a su propia discreción para cancelar parcial o totalmente el servicio en cualquier momento.

- b) NEW FORWARDING SAC tendrá el derecho a resolver el acuerdo por cualquier causa con un aviso previo y por escrito de 30 días calendarios previos a la fecha pretendida de resolución. En el caso de incumplimiento de cualquier de las partes, se deberá dar un plazo mínimo de quince (15) días calendarios para la subsanación del incumplimiento, siendo que en el caso de que no se subsane dentro de dicho plazo el contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por la parte no infractora quedando a cargo del deudor la indemnización por daños y perjuicios. Se considerará un incumplimiento del Cliente si este no cumpliera con el pago oportuno de dos (02) facturas consecutivas o alternadas en dos (02) meses de servicio.
- c) La resolución realizada por NEW FORWARDING SAC se da sin que ello genere obligación de pago de penalidad y/o una indemnización por daños y perjuicios al Cliente.

9. Divisibilidad, Jurisdicción:

- a) Cada una de las Cláusulas de los Términos y Condiciones es y será considerada independiente y divisible, y si alguna disposición o parte de los Términos y Condiciones fuera declarada no ejecutable por cualquier razón, el resto de los Términos y Condiciones se mantendrán en plena vigencia y efecto.
- b) Los Términos y Condiciones del contrato que se celebra con NEW FORWARDING SAC y cualquier reclamo contra NEW FORWARDING SAC que resulte de los servicios materia del presente documento deberán ser regulados y tratados exclusivamente mediante lo señalado en el contrato específico, en el presente documento, en los Convenios internacionales aplicables y las leyes peruanas, en dicho orden de prelación.
- c) Ambas partes pactan que en el caso de que surjan controversias entre las mismas sobre asuntos materia del presente contrato, incluidas las referidas a su nulidad, anulabilidad, invalidez y/o resolución por incumplimiento del mismo, se someten a arbitraje de conciencia del CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO, mediante arbitro único, el que será nombrado por el mismo centro a quien se le otorga facultades de ejecución del laudo. Las partes se someten a las reglas de procedimiento del centro de arbitraje nombrado vigente al inicio del proceso arbitral.
- d) Queda claro, que todo litigio, controversia, interpretación, desavenencia, reclamación resultante, ejecución relacionada o derivada de este acto jurídico o contrato que guarde relación con él, incluidas las relativas a su interpretación, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante un Arbitraje de Derecho en el CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO la legislación aplicable será la peruana. El laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. El arbitraje se realizará en el idioma castellano. El arbitraje será de derecho.

- e) Ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida.
- f) La competencia arbitral se extenderá al cobro de facturas por prestación de servicios y desembolsos realizados por parte de NEW FORWARDING a nombre del CLIENTE, siendo competentes para ese exclusivo efecto los tribunales del CENTRO DE ARBITRAJE FINANCIERO INMOBILIARIO.
- g) El Cliente acepta que solamente New Forwarding SAC tiene la potestad de la cambiar los tribunales en cualquier momento, bajo su sola designación y sin previo aviso. Esto aplicará antes que empiece la competencia arbitral.

CAPÍTULO II. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES CUANDO NEW FORWARDING SAC BRINDE EL SERVICIO DE AGENTE DE CARGA

Los Capítulos I y II de los Términos y Condiciones constituirán un contrato entre el Cliente y NEW FORWARDING SAC para brindar el servicio de Agente de Carga.

1. Compromisos del Cliente

- a) Cuando la mercancía es aceptada o manejada según instrucciones para cobrar gastos de flete, impuestos, cargos u otros gastos al consignatario u otra persona, el Cliente seguirá siendo responsable por dichos montos si no fueran pagados por el consignatario o la persona correspondiente inmediatamente cuando fueran exigibles, independientemente de la razón de la omisión del pago.
- b) Queda claro, que todas las líneas nacionales e internacionales (tanto aéreo como marítimo) tienen un cut-off u horario de transporte, el cual será comunicado previamente por NEW FORWARDING SAC al Cliente. En ese sentido, si el Cliente decide transportar la mercancía fuera del horario establecido por la línea, NEW FORWARDING SAC realizará su mejor esfuerzo para abordar la mercancía, sin embargo, NEW FORWARDING SAC no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni costo que pudiera generarse.
- c) Toda Instrucción de embarque deberá ser enviada por escrito a NEW FORWARDING SAC antes del embarque con al menos una (01) semana de anticipación a la fecha de transporte en el caso de transporte marítimo, y en el caso de transporte aéreo con dos (02) días hábiles previos, salvo comunicación distinta que sea efectuada por NEW FORWARDING SAC .
- d) En cumplimiento a normas Fitosanitarias Internacionales, NEW FORWARDING SAC no embarca mercadería con embalajes de madera sin fumigación. Por lo que, el Cliente debe asegurarse de que se cumplan con dichos parámetros.
- e) El Cliente acepta que si por su responsabilidad y/o de su proveedor / cliente difiere el peso de la mercancía que se aborda vía aérea/marítima con el peso de la cotización formulada, NEW FORWARDING SAC se reserva el derecho de variar el monto por el servicio prestado, cobrándole una cantidad mayor en forma proporcional a la variación del peso de dicha mercancía, debiendo el Cliente asumir

dicho costo en su integridad; por su parte, en el evento que el peso sea inferior, se mantendrá el precio señalado en la cotización.

- f) El Cliente se compromete a no asignar a NEW FORWARDING SAC carga para el transporte que requieran control de temperatura y / o configuraciones específicas en términos de humedad, niveles de CO2, ventilación, etc., sin previo aviso por escrito de su naturaleza y el rango de temperatura particular que deben mantenerse.
- g) El Cliente se compromete a contratar, usar y/o derivar sus mercancías al depósito temporal, terminal portuario, depósitos aduaneros autorizados por la autoridad, bajo su propio riesgo y beneficio, eximiendo a NEW FORWARDING de cualquier responsabilidad por gastos de almacenajes, demurrages, sobrestadías, detenciones, daños y pérdidas que se generen por cambios de itinerarios de naves, cut and run, cancelaciones de recalada y/o cualquier hecho similar.

2. Responsabilidades Generales de NEW FORWARDING SAC como Agente de Carga

- a) Si, después de celebrado el Contrato, NEW FORWARDING SAC tomara conocimiento de incidentes o circunstancias que, en su opinión, le impidieran cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones, deberá informar al Cliente de dichos eventos o circunstancias.
- b) Las cotizaciones son proporcionadas en base a su aceptación inmediata y/o conforme a lo señalado en la misma, y podrán ser retiradas o modificadas y sin responsabilidad ni pago de penalidad ni indemnización alguna, hasta antes de la aceptación del Cliente.
- c) Con excepción de lo dispuesto en los Contratos Específicos con el Cliente, NEW FORWARDING SAC no estará obligado a emitir ninguna Declaración en base a ningún estatuto, convención o contrato relativo a la naturaleza o valor de cualquier mercancía.
- d) Todas las instrucciones del Cliente en relación con la entrega o liberación de la mercancía son aceptadas por NEW FORWARDING SAC solo en calidad de agente de carga.
- e) NEW FORWARDING SAC podrá suscribir Contratos Específicos con el Cliente para brindarle los servicios de transporte y/o almacenamiento de manera independiente. Sin embargo, en virtud de lo establecido en la presente cláusula NEW FORWARDING SAC podrá actuar como agente de carga brindando el servicio de consolidación y desconsolidación de la mercancía, así como incluir los servicios de transporte y/o almacenamiento de mercancía de ser el caso; siendo aplicables lo señalados en los demás capítulos según las normas aplicables.
- f) NEW FORWARDING SAC como Carrier (transitario) cuenta con los mismos derechos de limitación que están o estarían disponibles para el propietario de la embarcación y/o para el transportista en virtud del Convenio de la Haya de 1924 (vía marítima) o Convenio de Montreal de 1999 (vía aérea) o cualquier otra convención o ley aplicable que rija los derechos de los armadores.

- g) Se precisa que NEW FORWARDING SAC no tendrá ninguna responsabilidad por la pérdida o el daño de los Bienes o la falta de entrega o entrega errónea, si estas se producen antes de la carga o posterior a la descarga de la nave.
- h) En el caso de que el servicio sea realizado mediante Transporte Combinado/Multimodal y el servicio incluya la custodia y transporte desde el Lugar de Recibo o el Puerto de Carga (según corresponda) hasta el Puerto de Descarga o el Lugar de la entrega (lo que sea aplicable) también serán de aplicación los límites de responsabilidad señalados en el presente capítulo.
- i) No obstante lo dispuesto en los Términos y Condiciones, en la medida en que cualquier ley nacional aplicable obligatoria establezca cualquier responsabilidad adicional por esas partes del Transporte antes de la carga o posterior a la descarga, el Transportista tendrá el beneficio de todos los derechos y defensas según el Tratado o Convenio internacional aplicable en el país durante ese período adicional de responsabilidad, aunque el asunto que da lugar a la responsabilidad, pérdida o daño del Transportista, no haya ocurrido en el mar o aire.
- j) En concordancia con lo señalado en el punto 4.i) del Capítulo I NEW FORWARDING SAC no es responsable por pérdidas o daños debidos a retrasos. Sin perjuicio de lo anterior, si se determina que somos responsables por demoras, la responsabilidad se limitará al Flete pagado por el Cliente en la parte proporcional aplicable a la etapa relevante del transporte.
- k) Si el Cliente no cumple con los requisitos y compromisos que le corresponden según el presente documento y según los usos y costumbres del comercio internacional, NEW FORWARDING SAC ni el transportista no serán responsables por cualquier pérdida o daño a las mercancías causados por dicho incumplimiento, siendo que el Cliente deberá indemnizar a quien corresponda por cualquier pérdida resultante que se haya generado en razón a este incumplimiento.
- l) El transportista ni NEW FORWARDING SAC serán responsables por cualquier pérdida o daño a las mercancías debido a defectos, fallas, averías y paradas de la maquinaria de control de temperatura, planta, aislamiento o cualquier aparato de cualquier Contenedor utilizado para transportar las mercancías.
- m) En el caso de pérdidas, destrucción y/o daños a la mercancía cuyo transporte se realizó mediante la emisión de una Guía Directa entre la aerolínea o línea naviera y el Cliente, NEW FORWARDING SAC no tendrá Responsabilidad alguna sobre dicho transporte; sin embargo, en casos excepcionales NEW FORWARDING SAC podrá presentar el reclamo respectivo frente a la aerolínea o línea naviera. Para ello, el Cliente deberá informar dentro de los plazos correspondientes de la existencia de un reclamo y cumplir con el procedimiento de reclamos señalado en el presente documento y que resulten aplicables.

3. Transporte internacional aéreo:

- a) Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 4 f) del Capítulo I del presente documento, la responsabilidad (defensas, exclusiones y limitaciones de responsabilidad) de NEW FORWARDING SAC como agente de carga internacional, en caso las retraso, pérdidas y/o daños a la mercancía que sean generados por el transporte aéreo

internacional (independientemente de si se requiere -en cualquier momento- cualquier otro modo de transporte adicional, incluido cualquier transporte por tierra o carretera, para la prestación de dichos servicios); estará sujeto a lo señalado en: i) el documento de transporte (AWB), ii) el Convenio Internacional vigente en Perú (Convenio de Montreal de 1999); iii) Cuando no se aplique el Convenio de Montreal será de 22 DEG por Kilogramo, iv) la normativa peruana; en dicho orden de prelación y siempre que resulten aplicables. Lo anterior aplica a menos que se establezca un límite monetario por kilogramo mayor en cualquier convenio y/o contrato suscrito por NEW FORWARDING SAC .

- b) Sin perjuicio de lo anterior, los plazos para presentar pre-reclamos o en su defecto Reclamos serán los señalados al reverso del documento de transporte internacional. Actualmente los plazos que resultan aplicables son los siguientes:

b.1) En caso de daño (visible u oculto) a la mercancía durante el servicio de transporte, el Cliente deberá comunicar su reclamo en un plazo de catorce (14) días calendario contado desde la fecha de recepción de la carga.

b.2) En el caso de falta de entrega y/o pérdida de la mercancía que fuera sujeta al transporte, el Cliente deberá comunicar su reclamo dentro del plazo de veintiún (21) días calendario contado, a partir de la fecha en que la mercancía hubiese sido puesta a su disposición. En caso de pérdida (incluida la ausencia de entrega) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de expedición de la guía aérea.

4. Transporte internacional marítimo:

- a) Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 4f) del Capítulo I del presente documento, la responsabilidad (defensas, exclusiones y limitaciones de responsabilidad) de NEW FORWARDING SAC como agente de carga internacional, en caso de retraso, pérdidas y/o daños a la mercancía que sean generados por el transporte marítimo internacional (independientemente de si se requiere -en cualquier momento- cualquier otro modo de transporte adicional, incluido cualquier transporte por tierra o carretera, para la prestación de dichos servicios), estará sujeto a lo señalado en: i) el Conocimiento de Embarque (BL); ii) el Convenio Internacional aplicable en Perú (Reglas de la Haya 1924); iii) cuando el Convenio Internacional el límite aplicable será 100 libras esterlinas por paquete o unidad, o su equivalente en otra moneda; iv) la normativa peruana, en dicho orden de prelación y siempre que resulten aplicables. Lo anterior aplica a menos que se establezca un límite monetario por kilogramo mayor en cualquier convenio y/o contrato suscrito por NEW FORWARDING SAC.
- b) El CLIENTE acepta que los contenedores embarcados a través del servicio ofrecido por NEW FORWARDING SAC cumplirán las obligaciones derivadas para realizar la devolución del contenedor; así como los términos y condiciones que repercuten los siguientes compromisos:
- b.1) Devolver el contenedor(es) dentro de los días libres de sobrestadía suministrados en la cotización recibida por NEW FORWARDING SAC.

- b.2) Una vez recibido el contenedor(es) en el puerto del Callao/Puerto Peruano y sufriera algún tipo de golpe que produzca daños externos o internos, el CLIENTE asume los costos que se generen para realizar la reparación del contenedor previamente revisado el EIR.
- b.3) Si el contenedor no es retirado dentro de las 48 hs previas al vencimiento de la sobrestadía y no se ha realizado la notificación a NEW FORWARDING SAC sobre el estado del levante autorizado, otorgamos la potestad a NEW FORWARDING SAC de proceder con el cambio de condición de FCL a carga suelta, vaciado del contenedor o trasegado a otro contenedor. El cliente se allana y acepta a priori esta obligación.
- b.4) El Cliente hará la devolución del contenedor(es) vacío(s) en lugar indicado en la notificación de devolución emitida (Memo de Devolución).
- b.5) En caso No aceptar el cambio de condición, el CLIENTE asumirá todos los costos de sobrestadía que se generen.
- b.6) En caso exista incumplimiento de pago, CLIENTE acepta que NEW FORWARDING SAC facture directamente los costos por sobrestadía o daños al contenedor (es), desconsolidación, trasegado, etc. Adicional a esto NEW FORWARDING SAC cobrará Gastos Administrativos de \$ 100 + igv.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, los plazos para presentar pre-reclamos o en su defecto Reclamos serán los señalados al reverso del documento de transporte internacional. Actualmente los plazos que resultan aplicables son los siguientes:
- c.1) En caso de daño visible a la mercancía: el Cliente deberá comunicar su reclamo inmediatamente al momento de la recepción de la carga y a lo máximo al primer día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mercancías.
- c.2) En caso de daño oculto a la mercancía: el Cliente deberá comunicar su reclamo en un plazo de tres (03) días calendarios contados desde la fecha de entrega de la naviera.
- c.3) En caso de pérdida y/o atraso de la mercancía: el Cliente deberá comunicar su reclamo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la fecha en la que la mercancía haya sido puesta en poder del consignatario.

CAPÍTULO III. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO:

Los Capítulos I y III de los Términos y Condiciones constituirán un contrato entre el Propietario, el Cliente o el Depositante, y NEW FORWARDING SAC , el cual podrá brindar el servicio de almacenamiento ya sea de manera directa o a través de la subcontratación de un almacén. NEW FORWARDING SAC será contratado para que esté involucrado mediante el movimiento de la mercancía hacía, dentro de, entre o desde instalaciones del almacén de su propiedad o de propiedad de terceros y bajo supervisión de NEW FORWARDING SAC .

1. Compromiso del Cliente: Cuando, en opinión de NEW FORWARDING SAC , la naturaleza o condición de la mercancía almacenada configure una condición peligrosa para el almacenamiento seguro de otras mercancías en el almacén, o para propiedades y/o personas, NEW FORWARDING SAC podrá retirar dicha mercancía del almacén inmediatamente, y notificar al Cliente de su retiro y traslado a la nueva ubicación. En dicho caso, el Cliente será responsable, además de todos los demás montos adeudados a NEW FORWARDING SAC incluyendo todos los cargos de almacenamiento, y demás cargos relacionados con el traslado de la mercancía a la nueva ubicación. Asimismo, se extinguirá toda la responsabilidad por parte de NEW FORWARDING SAC sobre la custodia de dicha mercancía.

2. Responsabilidades Generales de NEW FORWARDING SAC cuando brinda o subcontrata el servicio de almacenaje

- a) NEW FORWARDING SAC sólo podrá ser responsable por la mercancía almacenada en la misma unidad de embalaje o almacenamiento (tales como; pallets, cajas, u otros), mas no por el contenido interno de los mismos, ni las fallas internas que pudieran suceder, ya sea en calidad y/o cantidad.
- b) Cualquier cambio en periodo de depreciación, especialmente para racks, startup, seguridad y IT, quedará sujeto a evaluación y acuerdo entre las partes.
- c) NEW FORWARDING SAC ha considerado el Control de Inventario Global como un supuesto de las políticas y objetivos para control y gestión de inventario. Sin embargo, teniendo en cuenta el proceso de puesta en marcha y la curva de aprendizaje, NEW FORWARDING SAC está considerando una línea de tiempo de medición progresiva, de la siguiente manera:
 - c.1) El 2,00% de la variación del valor permitido para los primeros 120 días de funcionamiento
 - c.2) 1,00% de la variación del valor permitido, desde el día 121 hasta el día 180 de puesta en marcha.
 - c.3) 0,30% de la variación del valor del inventario aplicado, como la excelencia, después de 181 días de la fecha de puesta en marcha.
- d) En todo caso, en el evento de existir diferencias de inventarios, para efectos de responsabilidad de NEW FORWARDING SAC , se compensarán los saldos positivos con los negativos, siendo responsabilidad de NEW FORWARDING SAC únicamente la diferencia neta del cruce de familias de productos.
- e) NEW FORWARDING SAC propone un plan de implementación de tres (3) meses como período de aprendizaje para la implementación KPI's. Durante este período los KPIs serán monitoreados y sujetos a las mejoras respectivas.
- f) Se precisa que la propuesta de NEW FORWARDING SAC no incluye un Seguro para cubrir la Propiedad de Terceros (Third Party Stock) aplicable a pérdida

física, destrucción o daño de las mercancías que se producen durante el período de almacenamiento en nuestros almacenes debido, entre otros a: FLEXA (incendio, rayo, explosión, caída de una aeronave), Desastres naturales (Ej. Tormentas, granizo, inundación, terremoto, erupción volcánica, la presión de la nieve, etc. .) como tampoco coberturas ampliadas (Conmoción civil, daño malicioso, huelga o cierre patronal, el impacto del vehículo, bombas sónicas, la fuga de rociadores, el agua del grifo de red húmeda y allanamiento de morada).

3. Notificación de Reclamos a NEW FORWARDING SAC : El Cliente deberá comunicar su Reclamo inmediatamente de conocido el incidente y siempre dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la ocurrencia de este o en la fecha que éste pudo detectarse, lo que ocurra primero.

4. Contratos Específicos: Para los mismos se deberán ser tomando en consideración lo siguiente:

a) Por una duración de uno (1) a tres (3) años. En caso de que el Cliente desee resolver el Contrato Específico antes del plazo antes señalado, deberá asumir los costos residuales de implementación e inversiones que NEW FORWARDING SAC asumió como parte integral del servicio. Las condiciones de pago de costos por posible término de contrato anticipado serán detalladas en el Contrato antes señalado.

b) El pago de los servicios prestados se efectuará según el plazo y condiciones convenidas en el Contrato Específico. La simple demora en el pago más allá del plazo señalado anteriormente dará derecho a NEW FORWARDING SAC de cobrar intereses por mora según las tasas convencionales vigente en el mercado financiero.

c) En casos, especiales donde nuestro alcance incluya un almacenaje en tránsito o temporal, los tiempos serán según negociación comercial.

CAPÍTULO IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

Los Capítulos I y IV de los Términos y Condiciones constituirán un contrato entre el Cliente y NEW FORWARDING SAC para brindar el servicio de transporte terrestre.

1. Compromiso del Cliente: Es necesario que el Cliente proporcione el valor de todos los productos que se van a transportar previamente a la realización del servicio

2. Responsabilidades Generales de NEW FORWARDING SAC como Transportista contractual:

- a) Si la mercancía o de parte de esta no fuera recibida por el Cliente, consignatario o Propietario en el lugar y la hora en los que NEW FORWARDING SAC estuviera autorizado a realizar la entrega, NEW FORWARDING SAC podrá determinar y almacenar la mercancía en cualquier lugar y el riesgo de dicha acción será responsabilidad y costo únicamente del Cliente. Con ello, la responsabilidad de NEW FORWARDING SAC en relación con la mercancía almacenada quedará

extinguida completamente, y el costo de dicho almacenamiento (si fuera pagado o adeudado por NEW FORWARDING SAC o por cualquier parte con la que NEW FORWARDING SAC hubiera negociado) será pagado íntegramente por el Cliente a NEW FORWARDING SAC , inmediatamente después de la solicitud de este último.

- b) NEW FORWARDING SAC no será responsable por la pérdida de los productos en tránsito debido a la escasez de inventario o desaparición inexplicable y misteriosa de productos a menos que el Cliente establezca y compruebe que dicha pérdida se produjo debido a la falta de NEW FORWARDING SAC a ejercer el cuidado necesario.
- c) Cualquier presunción de conversión impuesta por la ley no se aplicará a la pérdida y a la demanda hecha por el depositante de la conversión debe ser establecida por la evidencia positiva de que NEW FORWARDING SAC convierte los productos a su propio uso. (Bulto: es un contenedor / caja / cartón / bolsa o cualquier tipo de envoltorio que contiene productos de manera temporal para agrupar unidades principalmente con el propósito de manipulación, transporte y almacenamiento).
- d) En caso las pérdidas, destrucción y/o daños a la mercancía que sean generados por el transporte terrestre nacional (o internacional ,desde o hacia, países no mencionados en la letra e) del presente capítulo), NEW FORWARDING SAC se hace responsable por la pérdida o daños a las mercancías que resulten de la ejecución de los servicios, sólo en la medida en que dicha responsabilidad surja de la negligencia o mala conducta intencional NEW FORWARDING SAC (responsabilidad directa), siempre y cuando la responsabilidad: (1) se limite a la cantidad menor de los daños reales o pérdida de dichos productos, o cincuenta dólares (\$ 50.00) por paquete/grupaje(paletizado) de tales productos dañados o perdidos, (2) no excederá en total US\$ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos; respecto a la cualquier incidente aislado y/o para todos los incidentes durante cualquier período de 12 meses.
- e) Demoras en la entrega del envío terrestre nacional y local. NEW FORWARDING SAC hará todos los esfuerzos razonables para entregar el envío de conformidad con los plazos programados y/o coordinados a priori entre NEW FORWARDING SAC y el Cliente mediante contratos específicos, pero estos están sujetos a variación unilateral por parte de NEW FORWARDING SAC por condiciones propias del transporte (cambio de unidad vehicular, cambio de citas, cambio de empresa transportadora, etc.). Este retraso será informado en un plazo máximo de 5 días dentro de la realización del servicio. NEW FORWARDING SAC no será responsable por ninguna pérdida o daño ocasionado por retrasos y no asumirá penalidades, multas u otros (ejemplos: sobrecostos de montacargas, estibas, cuadrillas, maquinaria inmovilizada, etc.), que deriven de las entregas efectuadas a destiempo y/o informadas por NEW FORWARDING SAC mediante cualquier medio (telefónica, email, carta, comunicado, mensajería de texto, etc.).
- f) En caso las pérdidas, destrucción y/o daños a la mercancía que sean generados por el transporte terrestre internacional, éstas estarán sujetas al límite de responsabilidad (monto máximo que asume el transportista) establecido en la carta porte terrestre, los convenios internacionales vigentes o los montos descritos en la

letra d) anterior, en dicho orden de prelación. A manera de referencia se puede señalar que actualmente se encuentran vigentes:

f.1) Acuerdo sobre Transporte Internacional terrestre celebrado al amparo del Tratado de 1980 de la ALADI, suscrito el 1 de enero de 1990 que regula el transporte terrestre internacional entre los siguientes países: República Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Paraguay, República de Perú, República Oriental del Uruguay y República de Chile y

f.2) La Decisión 399 “Transporte Internacional de Mercancías por Carretera”, la cual regula el transporte terrestre internacional entre los países miembros de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

La responsabilidad por atraso queda limitada al precio del flete. No obstante, la responsabilidad global del porteador (por pérdida, daños o atrasos), incluida la de sus empleados o agentes u otras personas contratadas por él para la prestación del servicio, no podrá ser en ningún caso superior a 3 dólares de los Estados Unidos de América por KG de peso bruto transportado.

3. Notificación de Reclamos a NEW FORWARDING SAC :

a) Cuando se trata de Reclamos relacionados al servicio de transporte terrestre nacional o internacional (de países distintos a los mencionados en el punto 2.e), el Cliente deberá comunicar su Reclamo -por escrito- inmediatamente de conocido el incidente y siempre dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la ocurrencia de este o en la fecha que éste pudo detectarse, lo que ocurra primero.

b) Cuando se trata de Reclamos relacionados al servicio transporte terrestre internacional señalado en el punto e) del presente capítulo, el Cliente deberá comunicar su Reclamo de conformidad a lo establecido en las normas sobre Transporte Internacional terrestre, plazo que no podrá exceder a un (01) mes calendario, contado a partir del día siguiente en que se produzca el evento o el incumplimiento que motive la interposición de del reclamo.

CAPÍTULO V. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES PARA EL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANAS:

Los Capítulos I y V de los Términos y Condiciones constituirán un contrato entre el Cliente y NEW FORWARDING SAC . Asimismo, NEW FORWARDING SAC establece que brindará este servicio por cuenta propia o contratando a una persona natural y/o jurídica a su libre discreción como agente de aduanas.

1. Deberes y Responsabilidades del Cliente

a) Entregar a NEW FORWARDING SAC toda la información necesaria para que se brinden los servicios aquí descritos, incluyendo toda la información necesaria para completar los requisitos documentarios y/o datos requeridos por la Autoridad Aduanera Peruana (ejemplo información necesaria para determinar la clasificación arancelaria y valor en aduanas de la mercancía).

- b) Revisar a la mayor brevedad toda la documentación y/o datos e informar a NEW FORWARDING SAC de posibles inexactitudes, errores u omisiones en los mismos, así como informar a NEW FORWARDING SAC en el plazo de cinco (05) días calendarios posteriores al envío de la documentación y/o datos, previo a la numeración de cualquier régimen aduanero.
- c) Reembolsar, indemnizar y eximir a NEW FORWARDING SAC de cualquier responsabilidad en relación con los asuntos descritos en el acápite (b) antes mencionado;
- d) El Cliente declara que es el consignatario, consignante o propietario de la mercancía por la que ha contratado a NEW FORWARDING SAC ; que tiene las facultades y autoridad necesarias para contratar a NEW FORWARDING SAC , nombrarlo su representante y darle instrucciones.
- e) El Cliente será el único responsable y asumirá: i) Todos y cada uno de los desembolsos hechos por NEW FORWARDING SAC en nombre del Cliente; ii) Todos los derechos arancelarios, impuestos, multas, penalidades, intereses y demás conceptos establecidos por la Autoridad Aduanera Peruana, otras dependencias del gobierno peruano o las agencias o representantes gubernamentales de cualquier otro país o jurisdicción, en relación con la mercancía importada o que será importada a Perú o exportada o que serán exportada desde Perú, por el Cliente.
- f) El Cliente declara que los productos a declarar tienen origen legal y tiene los documentos y/o sustentos contables correspondientes para demostrarlo.

2. Obligaciones de NEW FORWARDING SAC

- a) En caso sea necesario, subcontratar empresas y/o personas a su cuenta y riesgo que considere necesario para la prestación del servicio materia del presente Contrato.
- b) Cumplir con las siguientes actividades:
 - b.1) Coordinación de recojo o recepción de documentos finales originales.
 - b.2) Numeración de la Declaración Aduanera de mercancías.
 - b.3) Presentación de documentación a la Autoridad Aduanera para la obtención del levante de la mercancía.
 - b.4) Retiro y/o recojo de mercancía.
 - b.5) Detalle y solución y/o rectificación a efectuar a la documentación entregada.
 - b.6) Confirmar el arribo de la carga.
 - b.7) Confirmar el término de descarga.
 - b.8) Informar Canal Asignado / Fecha de Levante / Posibles Notificaciones realizadas por la Autoridad Aduanera.

b.9) Enviar las Facturas y Liquidaciones de cobranza emitidas por el servicio en el plazo acordado.

3. Poder Especial: Para los fines específicos de este Capítulo V, el Cliente o la persona debidamente autorizada por el Cliente otorgará a favor de NEW FORWARDING SAC Perú S.R.L. un mandato -no mayor a doce meses- para efectuar el trámite aduanero de la mercancía que incluye la facultad de realizar actos y trámites relacionados con el despacho aduanero y retiro de las mercancías.

